Testimonio.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO Y SEIS.

En la M. N. y M. L. Ciud. de Loxa; a onze dias del Mes de Junio de mill seiz.tos Sesenta y Nueve años; se Juntaron a Consejo los S.res Loxa, Jurado, y Personas de Ella, para tratar y Conferir Cosas tocantes al Servicio de Su Mag.d Bien, y Policia de esta Republica; Es a saber: El S.or D.r Pedro Joseph Exea y Mula, Correg.r Pr.e en Ella; S.r D.r Juan Gregorio Mourguiaguy, D.r Bar.me Martinez Guzzo y Cayzula, y D.r Fran.co Ruiz; Reg.es =

S.or Salafranca

En este Ayuntam.to se a visto una Carta del S.or D.r Don Fr.co Reguelme y Salafranca, del Uso de Su Mag.d En Pos.ta de la Su Esta Ciud. se Escribio; y q.e la Que Expresa Guarda Encargo En Haux Quanto le sea facultativo a efecto de Su Exacta Lib.a Segun El fol.o Escrito en el Lib.o Que Sigue Con la Villa de Mula, sobre Caminos; y En Su Comp.a Este Ayunt.o = Acordo dicha Carta y se ponga En este Libro Cap.e =

Recosida de Aguas

En este Ayuntam.to se a visto la Certifica.n que El S.or D.r Joseph Alburquerq.e, Alcalde de Aguas, por Su Comisa Habia tenido de Correr la Recosida que se a echo de las del Rio, En fuerza de decreto del Veinte y Ocho de Julio, proximo pasado, Ciento Sesenta y Seis A.s; y para Que El Manobrero, Cuyo Cargo a Corrido dicha Recosida, se le entregue de ellos = Acordo, Que El Reg.or de Comunas, y Entregue a Pedro Duran, Manobrero, la dicha Cantidad; y para ello se Despache Lib.o En Forma, ala Que acompañen los Recados Justificativos, y Con ella y El Corresp.te Recibo, Tomada la Razon por El Contador se le Abonaran En Sus Quentas a D.n Reg.or de Comunas, Quando se le haga Cargo de Esos efectos =